

antigua Graduada «San Francisco», y dos de niñas y una de párvulos de la Graduada «Menéndez y Pelayo», y con las que se crean por la presente, que son cuatro de niños y una de niñas más la dirección sin curso.

Graduada de niños «San Francisco», con cuatro unidades y Dirección con curso.

Graduada de niñas «San Francisco», con cuatro unidades y Dirección con curso.

Graduada «Isabel la Católica», con dos unidades de niños y cuatro de niñas y dirección con curso.

Graduada «Antonio Gil Alberdi», con dos unidades de niños y una de niñas y dirección con curso.

Graduada de niños «25 Años de Paz», con seis unidades y dirección con curso.

Graduada de niñas «25 Años de Paz», con seis unidades y dirección con curso.

Unitaria «Alejandro Prieto», con una de niños y una de niñas, provisionalmente instaladas en la Graduada «Doctor Limón», que se trasladan al nuevo edificio, quedando en consecuencia la Graduada «Doctor Limón» con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), modificándose en este extremo la Orden ministerial de 27 de abril.

En lo no afectado expresamente por la presente queda en vigor lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril sobre arreglo escolar en Puertollano.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a la localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niñas en el Hogar «Virgen del Mar», del casco del Ayuntamiento de Huércal (Almería), dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, suprimiéndose las dos escuelas de niñas creadas por Orden ministerial de 23 de mayo de 1946, actualmente vacantes, en el Hogar «Virgen del Mar», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital).

Graduada de ocho unidades (dos de niños, cinco de niñas y una de párvulos), con dirección con curso en la Parroquia de San Odón, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), sometida al Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de Barcelona», a base de las cuatro existentes (una de niños y tres de niñas) y de una de niños, dos de niñas y una de párvulos, que se crean por la presente.

Una unidad de niñas en Zurbarán, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario del «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de párvulos en la graduada de niñas de la calle Beata Rafaela María, barrio de Entrevías, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia de León, constituido por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), quedando formada por ocho unidades (siete de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en Las Matas, del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Las Rozas, constituyéndose una Escuela graduada con cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) y dirección con curso.

Una unidad de niños y una de párvulos en la Parroquia de Santa Leocadia, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crea una Escuela en régimen de Consejo Escolar Primario en Santiago de Compostela, Ayuntamiento La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Patronato «Manuel Peleteiro», domiciliado en Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de creación de una Escuela en régimen de Consejo Escolar Primario, para lo que ofrece local amueblado y se compromete al pago de la casa-habitación;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección Provincial y la existencia de crédito en el presupuesto para la creación de plazas, y de conformidad a la Ley de 22 de diciembre de 1952 y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear una Escuela de niños en el casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), sometida al Consejo Escolar Primario «Manuel Peleteiro», que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Dolores Ramos Fernández.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, el Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Santiago, el Secretario general de la Universidad, el Párroco de San Fernando; y

Secretario: Don Domingo Codesido Quintans.

2.º El funcionamiento de la Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º El Consejo Escolar Primario tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de Maestro con destino a la Escuela Nacional creada, debiendo suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, y remitirlo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se adjudican los premios anunciados en el concurso convocado por Orden de 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente) con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1965, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 14 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo) con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de 5.000 pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Jacinto de Vega Relea, por su artículo «Lo que pone el Libro», publicado en «Escuela Española» el 7 de julio de 1965.

Segundo.—Adjudicar los accésit de 2.500 pesetas cada uno, a los que igualmente se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria, a doña Francisca Serra Puig, que, bajo el seudónimo de «Colometa Masbrú», publicó su trabajo «El gozo de la lectura» en el «Boletín Informativo del Círculo Catalán de Madrid» correspondiente al mes de septiembre de 1965, y a don Félix de Ayala Viguera, por su artículo «Elogio de la lectura», publicado en el diario «Amanecer», de Zaragoza, el día 10 de agosto de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se concede el premio «Fray Luis de León», de traducción, a don Victor José Herrero Llorente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1965, para la adjudicación del premio «Fray Luis de León» de traducción, convocado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de dicho Jurado y, de conformidad con la misma, disponer lo siguiente:

Primero.—Se concede el premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1964, a don Victor José Herrero Llorente por la traducción de las obras de Virgilio, «Eneida II». (Editorial Gredos Madrid, 1962).—Cicerón, «Defensa del poeta Arquiás». (Introducción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963).—Tito Livio, «Historia Romana, Libro I». (Los orígenes y la Monarquía. Introducción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963).—«Peregrinatio Egeriae», diario de un viaje a Tierra Santa en el siglo IV. (Introducción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963).—Plinio el Joven, «Panegírico de Trajano». (Introducción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963).—Tito Livio, «Libro XXI, La aventura de Anibal. (Instrucción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963).—Ovidio, «Arte de Amar». (Introducción, traducción y notas. Editorial Aguilar. Madrid, 1963); y «Sentencias del Mimo Publilio Siro». (Introducción, edición y traducción en «Suplementos de Estudios Clásicos». Madrid, 1963.)

Segundo.—La dotación del premio de 25.000 pesetas será librada con cargo a la consignación que figura en el crédito 341/411/6 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España» introduce en sus Estatutos y Reglamentos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de junio de 1963, fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», con domicilio en Madrid, que continuará ins-

crita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento General de la Entidad «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de febrero de 1946, fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de julio de 1966.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión Centro Industrial de Confitería y Pastelería», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Centro Industrial de Confitería y Pastelería» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de marzo de 1945, fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 261;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Centro Industrial de Confitería y Pastelería», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 261 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de julio de 1966.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Centro Industrial de Confitería y Pastelería».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «La Cooperación Agrícola», domiciliada en Tabayo-Carral (La Coruña).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Cooperación Agrícola», con domicilio en Tabayo-Carral (La Coruña), y Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;